

II

Para la aplicación del artículo 14, se tendrá en cuenta que, cuando una sociedad residente en uno de los dos Estados tenga un establecimiento permanente en el otro Estado, la incorporación al capital de las reservas constituidas en contrapartida de la revaluación legal obligatoria o de una revaluación facultativa del activo inmovilizado situado fuera del territorio de este último Estado no se considerará como distribución gravable en dicho Estado.

Excelentísimo señor Ministro:

En el momento de firmar el Convenio negociado entre nuestros dos Estados con la finalidad de evitar la doble imposición y establecer reglas de asistencia administrativa recíproca en materia de impuestos sobre las rentas y de impuestos sobre las herencias, tengo el honor de poner en su conocimiento, en nombre de la Alta Parte Contratante que represento, que las disposiciones del artículo 4, párrafo 5, de este Convenio se interpretarán de la siguiente forma:

Una empresa de seguros de uno de los dos Estados contratantes que tenga un representante autorizado por las autoridades del otro Estado no se considerará que tiene un establecimiento permanente en este último Estado, a no ser que este representante no se limite al desempeño de una función administrativa y se dedique a una actividad que, habida cuenta de su naturaleza e importancia, sea suficiente para permitir considerar que la empresa ejerce, por mediación de este representante, una actividad comercial habitual y normal en el otro país.

Por otra parte, ha de quedar entendido que cuando una empresa de seguros de uno de los dos Estados tenga un establecimiento permanente en el otro Estado, las primas de reaseguros aceptadas no serán tenidas en cuenta para el cálculo del beneficio gravable más que en el Estado en el cual la empresa sea residente.

Le ruego acepte, señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

Armand du Chayla

Excmo. Sr. don Fernando María Castiella Maiz, Ministro de Asuntos Exteriores.—Madrid.

Excelentísimo señor Embajador:

Por carta de esta misma fecha Vuestra Excelencia me ha manifestado lo siguiente:

«En el momento de firmar el Convenio negociado entre nuestros dos Estados con la finalidad de evitar la doble imposición y establecer reglas de asistencia administrativa recíproca en materia de impuestos sobre las rentas y de impuestos sobre las herencias, tengo el honor de poner en su conocimiento, en nombre de la Alta Parte Contratante que represento, que las disposiciones del artículo 4, párrafo 5, de este Convenio se interpretarán de la siguiente forma:

Una empresa de seguros de uno de los dos Estados contratantes que tenga un representante autorizado por las autoridades del otro Estado no considerará que tiene un establecimiento permanente en este último Estado, a no ser que este representante no se limite al desempeño de una función administrativa y se dedique a una actividad que, habida cuenta de su naturaleza e importancia, sea suficiente para permitir considerar que la empresa ejerce, por mediación de este representante, una actividad comercial habitual y normal en el otro país.

Por otra parte, ha de quedar entendido que cuando una empresa de seguros de uno de los dos Estados tenga un establecimiento permanente en el otro Estado, las primas de reaseguros aceptadas no serán tenidas en cuenta para el cálculo del beneficio gravable más que en el Estado en el cual la empresa sea residente.»

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que la Alta Parte Contratante que represento da su conformidad al texto de la comunicación precedente.

Le ruego acepte, señor Embajador, la seguridad de mi alta consideración.

Fernando María Castiella Maiz

Excmo. Sr. Armand du Chayla, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Francia.—Madrid.

Por tanto, habiendo visto y examinado los cuarenta y cinco artículos que integran dicho Convenio, el Protocolo adicional y canje de notas, oída la Comisión de las Cortes Españolas en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo

cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, Mando expedir este Instrumento de ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de enero de 1964 por la que se concede la facultad ordenadora del gasto en el Director general de Plazas y Provincias Africanas y en el Gobernador general de las Plazas de Soberanía Española en el Norte de Africa.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 y en el número tres del artículo 22, en relación con el número 10 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se delega en el Director general de Plazas y Provincias Africanas la facultad ordenadora de gastos hasta 250.000 pesetas en relación con los créditos comprendidos en los diferentes capítulos de la sección 11, Presidencia del Gobierno, bajo la denominación de —Dirección General de Plazas y Provincias Africanas— «Para atenciones de esta Dirección General». También queda facultado para promover la realización de los pagos que deban efectuarse con aplicación a los indicados créditos.

Art. 2.º Se delega en el Gobernador general de las Plazas de Soberanía Española en el Norte de Africa la facultad ordenadora de gastos, en relación con los créditos comprendidos en los diferentes capítulos de la sección 11, Presidencia del Gobierno, bajo la denominación de —Dirección General de Plazas y Provincias Africanas— «Para atenciones del Gobierno General de las Plazas de Soberanía Española en el Norte de Africa». También queda facultado para promover la realización de los pagos que deban efectuarse con aplicación a los indicados créditos.

Lo que me complace en comunicar a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Director general de Plazas y Provincias Africanas y Gobernador general de las Plazas de Soberanía Española en el Norte de Africa.

Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967. (Continuación.)

La limitación en el volumen de las carteras de valores de la Banca comercial, la mayor diversificación en las inversiones de las Cajas de Ahorro, la reorganización y desarrollo de las sociedades de cartera y la ampliación de las modalidades de las operaciones en Bolsa corresponden al deseo de devolver a las Bolsas de Valores su función de verdaderos mercados de capitales.

En su aspecto cuantitativo, la actuación de todas estas instituciones integrantes de nuestro sistema financiero se resume en el siguiente cuadro:

FLUJOS DEL SISTEMA FINANCIERO
(Millones de pesetas)

SALIDAS	1960	1961	1962
A) <i>Al sector público de la economía.</i>	+ 2.300	+ 3.594	+ 7.419
Procedente de:			
1. Emisión de moneda metálica.	+ 280	+ 374	+ 412
2. Banco de España	- 4.278	- 5.050	+ 3.534
3. Banca	+ 361	+ 145	- 2.012
4. Cajas de Ahorro	+ 7.209	+ 8.365	+ 4.502
5. Mercado de emisiones	+ 2.474	+ 4.360	+ 3.730
6. Fondos de contrapartida utilizados por el Gobierno español	+ 2.511	+ 4.815	+ 3.327
7. Entidades oficiales de crédito.	- 6.257	- 9.415	- 6.074
B) <i>Al sector privado de la economía</i>	+ 51.482	+ 74.204	+ 99.465
Procedente de:			
8. Banco de España	+ 806	- 1.009	+ 2.130
9. Banca	+ 24.945	+ 47.071	+ 62.204
10. Cajas de Ahorro	+ 3.508	+ 4.130	+ 10.357
11. Mercado de emisiones	+ 15.349	+ 17.238	+ 18.177
12. Entidades oficiales de crédito.	+ 6.874	+ 6.774	+ 6.597
C) <i>Al sector exterior</i>	+ 25.378	+ 19.683	+ 11.077
SALIDAS = ENTRADAS	79.160	97.481	117.961

ENTRADAS	1960	1961	1962
A) <i>Sector privado</i>	+ 74.930	+ 94.213	+ 118.369
1. Oferta monetaria	+ 2.549	+ 28.800	+ 43.039
1.0. Billetes y moneda metálica	+ 5.361	+ 8.907	+ 14.094
1.1. Depósitos a la vista	- 2.812	+ 19.893	+ 28.945
2. Depósitos de ahorro y a plazo.	+ 48.486	+ 39.912	+ 51.283
2.0. Banca	+ 35.219	+ 24.441	+ 30.456
2.1. Cajas de Ahorro	+ 13.267	+ 15.471	+ 20.827
3. Emisiones absorbidas por el público	+ 19.490	+ 23.544	+ 23.445
4. Cuentas de capital	+ 3.349	+ 3.731	+ 4.571
5. Otras cuentas	+ 1.056	- 1.774	- 3.969
B) <i>Sector exterior</i>	+ 4.230	+ 3.268	- 408
6. Contrapartida Ayuda Americana	+ 4.230	+ 3.268	- 408

FUENTE: Banco de España. *Informe sobre la economía española en 1962.*

El cuadro anterior permite analizar la forma en que los recursos financieros se recogen y canalizan hacia los diversos sectores y ver cómo el sector privado aporta al sistema financiero los fondos que permiten financiar la actividad del sector público y la constitu-

ción de reservas en oro y divisas. Esto se pone de manifiesto más claramente si se considera el cuadro que figura en la página siguiente, en el que sólo se recogen los saldos de los tres sectores que integran el cuadro anterior:

SISTEMA FINANCIERO

Saldos netos de los sectores

(Miles de millones de pesetas)

	1960	1961	1962
<i>Sector público</i>	- 2.3	- 3.6	- 7.4
<i>Sector privado</i>	+ 23.4	+ 20.0	+ 18.9
Fondos recibidos	- 51.5	- 74.2	- 99.5
Fondos facilitados	+ 74.9	+ 94.2	+ 118.4
<i>Sector exterior</i>	- 21.1	- 16.4	- 11.5

Signo + : recursos facilitados al sistema financiero; signo - : endeudamiento frente al sistema financiero o recursos recibidos de éste

Las cifras contenidas en el cuadro reflejan lo ocurrido en los años a que se refieren; de ellas se deducen ciertos rasgos que podrían calificarse de normales en una economía en expansión.

6. EL SECTOR EXTERIOR

Una de las directrices fundamentales de la política económica posterior a nuestra Guerra fué la de remediar, en la medida de lo posible, el déficit crónico de la balanza de pagos.

Cuando en 1939 se programó el lanzamiento de la economía española hacia niveles más altos de renta y de bienestar social, se partió de una situación de la balanza de pagos que reclamaba con urgencia la eliminación de las partidas más gravosas de nuestras importaciones, promoviendo la producción nacional.

Este objetivo fundamental se ha alcanzado brillantemente. Para respaldar esta afirmación, en el anexo número 2 se consignan las cifras correspondientes a la producción nacional y a las importaciones en los principales sectores de la economía en los años 1935 y 1962. Asimismo, se ha calculado el porcentaje que en cada sector suponen las importaciones. El examen de los distintos artículos enumerados en el anexo muestra claramente cómo ha aumentado la producción nacional. En la mayoría de los casos las cifras de 1935 no admiten comparación con las actuales.

Es también digno de subrayarse la disminución en el grado de dependencia del suministro exterior de productos básicos que se ha conseguido en España. Para obtener una clara idea de esta favorable evolución se comparan los porcentajes de importaciones en cada sector correspondientes a los años 1935 y 1962. La confrontación de los porcentajes de uno y otro año demuestra que, para la mayor parte de los grupos de mercancías, la dependencia del suministro exterior está hoy por debajo de la correspondiente a 1935. En la mayoría de los sectores, la cifra llega a ser, incluso, menor que la mitad de la de 1935. Y mientras en 1935, en 82 sectores de los 188 en que se divide el anexo número 2, las importaciones representaban más del 50 por 100 del consumo nacional, en la actualidad esto sólo ocurre en 49 sectores.

Si, de otra parte, se compara la cifra que ha alcanzado el producto nacional bruto por habitante y las importaciones por habitante en los años que van desde 1929 a la actualidad, se comprueba otro hecho de no menor importancia, a saber: que para una cantidad dada de importaciones, el producto nacional bruto por habitante creció a un ritmo más alto en la etapa de nuestra posguerra que en la etapa anterior. Ello demuestra que el conjunto de las importaciones realizadas a partir del año 1940 ha producido, proporcionalmente, un impulso mayor en la expansión económica de España.

Las cifras anteriormente citadas son un índice de la eficacia práctica de la política de sustitución de importaciones, en la cual difícilmente se habría podido llegar más lejos, pues existen unos límites infranqueables que derivan de las características de los recursos naturales del país, de las necesidades del intercambio comercial y de la insuficiencia del mercado interior para absorber el volumen de producción indispensable para obtener unos costes internacionales. Sobrepassar dichos límites sería comprometer la continuidad y el ritmo del proceso de desarrollo, y consiguientemente, frenar el ritmo de crecimiento de la renta nacional.

Un excesivo grado de proteccionismo, dirigido a reservar el reducido mercado interior a la producción na-

cional, distanciaría aún más la evolución de los costes españoles respecto de los internacionales, debilitaría la exigencia de una continua transformación tecnológica que es la gran aportación del comercio exterior en un proceso de desarrollo y, en fin, mermaría gravemente la posibilidad de competencia de nuestras mercancías en los mercados internacionales.

La estructura de la Balanza de Pagos de España en 1962 permite apreciar claramente las características y problemas de este sector fundamental de nuestra economía.

BALANZA DE PAGOS DE ESPAÑA EN 1962

(Millones de dólares)

	Ingresos	Pagos	Saldo
1. Balanza de mercancías	788,3	1.492,5	- 704,2
2. Balanza de servicios	698,6	210,8	+ 487,8
3. Balanza de donaciones: 1			
a) Privadas	147,8	1,8	+ 146,0
b) Públicas	13,6	1,7	+ 11,9
4. Capital privado a largo plazo	247,9	81,4	+ 166,5
5. Gobierno Central	29,5	32,7	- 3,2
6. Instituciones monetarias ...	34,2	211,4	- 177,2
Errores y omisiones	72,4	—	+ 72,4
TOTAL GENERAL	2.032,3	2.032,3	0

FUENTE: Ministerio de Comercio.

Como puede observarse, la Balanza de Mercancías presenta un déficit muy fuerte que fué compensado con creces por los superávits registrados en las Balanzas de Servicios, Donaciones y Capital a largo plazo. El saldo adverso de la Balanza de Mercancías constituye uno de los rasgos estructurales típicos de nuestra economía. Las medidas estabilizadoras de 1959, al reducir la demanda global de la economía, determinaron una contención de las importaciones al tiempo que las exportaciones avanzaban impulsadas por la fijación de un tipo de cambio oficial coincidente con el de mercado libre y la necesidad de buscar salida para las mercancías que no encontraban colocación en el mercado interior en un momento en que las empresas tenían dificultades de tesorería. Así, la Balanza de Mercancías registró por excepción un superávit de 57,06 millones de dólares en 1960. Pero tan pronto como la recuperación de la economía determinó un aumento de la demanda global, las importaciones aumentaron rápidamente, en tanto que las exportaciones acusaban un estancamiento. De este modo, la Balanza de Mercancías invirtió el signo de su saldo en 1961, registrando un déficit de 278,7 millones de dólares, que se amplió a 704,2 millones en 1962.

Durante los dos últimos años se ha revelado con nitidez el papel primordial que ha de jugar una Balanza de Pagos saneada en el desarrollo económico de España. Las tensiones de la demanda global, los cambios en la estructura del consumo y la necesidad de bienes de equipo extranjero han encontrado el cauce adecuado en un rápido flujo de importaciones que, creciendo en un 43,9 por 100 en 1962, respecto de 1961, han permitido contrarrestar las presiones alcistas de los precios, excepto en aquellos sectores donde las importaciones juegan con mayor dificultad su papel de oferta complementaria. Al propio tiempo, el elevado ritmo de compras en el exterior ha permitido que la producción nacional creciera en 1962 a un ritmo excepcionalmente rápido.

Sin embargo, es evidente que no podría mantenerse con carácter indefinido una situación en que las importaciones crecieran a un ritmo tan alto, en tanto que las exportaciones avanzasen a un ritmo anual del 3,7 por 100 inferior incluso al desarrollo medio del comercio mundial.

No obstante nuestros niveles de importación por habitante, se encuentran muy por debajo de los europeos, como indica el cuadro siguiente. Por ello, aun suponiendo que el ritmo de crecimiento de las compras al exterior se mantuviera en los próximos años dentro de límites moderados, no parece excesivo suponer que hacia 1967 el nivel total de importaciones de España será aproximadamente un 70 por 100 más elevado que el registrado en 1962.

GASTO «PER CAPITA» EN IMPORTACIONES EN 1961

(Valor c. i. f. en dólares)

Alemania	203
Bélgica	458
Dinamarca	404
España	35
Francia	146
Grecia	87
Holanda	441
Italia	107
Portugal	72
Reino Unido	234
Suecia	389
Turquía	18

FUENTE: Ministerio de Comercio. Servicio de Estudios.

Respecto de las exportaciones, la situación comparativa frente a otros países de Europa occidental se refleja en el siguiente cuadro:

EXPORTACIONES «PER CAPITA» EN 1961

(Valor f. o. b. en dólares)

Alemania	225,8
Bélgica	413,0
Dinamarca	334,3
España	23,2
Estados Unidos	113,9
Francia	157,0
Grecia	26,5
Holanda	369,7
Italia	84,6
Portugal	32,6
Reino Unido	203,8
Suecia	365,1
Turquía	12,1

FUENTE: Ministerio de Comercio. Servicio de Estudios.

Las ventas españolas al exterior continúan ofreciendo una estructura rudimentaria basada en la exportación de alimentos y materias primas hacia un grupo muy reducido de mercados; la participación de las manufacturas en nuestra exportación no ha conseguido aún superar un largo estadio de estancamiento, por carecer de la adecuada comercialización.

Los productos alimenticios y las materias primas representan alrededor de un 65 por 100 de las exportaciones, lo cual implica que las condiciones climatológicas juegan un papel fundamental en la marcha de nuestro comercio exterior. De otra parte, la naturaleza de los principales productos exportados no permite un crecimiento sustancial a plazo muy corto ni una gran capacidad negociadora, por ser perecederos, en una buena parte.

Los mercados receptores de productos españoles están concentrados. Ocho países (los «Seis», Gran Bretaña y Estados Unidos) adquieren el 65 por 100 de nuestras ex-

portaciones, lo que trae como consecuencia que nuestra exportación dependa en gran medida de la coyuntura económica que atraviesen dichos países.

El estudio de las importaciones por productos refleja una estructura contrapuesta al capítulo de las exportaciones. Los artículos fabricados y los combustibles representan un 65 por 100 del total importado, mientras que los productos alimenticios y materias primas sólo alcanzan el 35 por 100 restante.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de noviembre de 1963 desarrollando el Decreto 1312/1963, de 5 de junio, sobre modificación del «statu quo» bancario.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de fecha 21 de diciembre de 1963, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17838, segunda columna, línea 46 de la disposición cuarta, donde dice: «... en que tengan establecidas...», debe decir: «... en que tengan ya establecidas sus oficinas...».

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de diciembre de 1963 por la que se dictan disposiciones para el desarrollo y cumplimiento del Decreto 1167/1963, de 22 de mayo, por el que la Caja General de Depósitos podrá admitir la constitución de depósitos en efectos públicos sin exigir la entrega material de los títulos cuando estos se encuentren custodiados en establecimientos bancarios y Cajas de Ahorro.

Advertido error en el texto retimido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 23 de diciembre de 1963, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17889, primera columna, punto séptimo, línea quinta, donde dice, «... que se hubieren producido al propietario de dicho depósito con...», debe decir: «... que se hubieren producido a la Entidad bancaria o Caja de Ahorros o, en su caso, al propietario de dicho depósito con...».

CIRCULAR 490 de la Dirección General de Aduanas por la que se dictan normas complementarias de la Orden ministerial de Hacienda de 2 de diciembre de 1963, sobre procedimiento en la tramitación de las desgravaciones fiscales a la exportación.

La Orden ministerial de 2 de los corrientes establece el procedimiento a seguir para la concesión y liquidación de las desgravaciones fiscales a la exportación y faculta a esta Dirección General para dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento, y al propio tiempo para adaptar sus preceptos al caso especial en que actúan Organismos colaboradores debidamente autorizados.

En consecuencia, este Centro directivo ha acordado dictar las siguientes normas complementarias:

1. Solicitud-declaración.

1.1. Este documento deberá extenderse necesariamente en un impreso sujeto al modelo que se une. Tales impresos serán facilitados por la Administración, pero los interesados quedan autorizados para disponer por su cuenta de sus propios ejemplares, siempre que respondan exactamente al tamaño y detalle del modelo previsto.

1.2. Cuando la factura de exportación comprenda más de tres partidas arancelarias, deberán presentarse cuantas solicitudes sean necesarias para que puedan declararse con sepa-